

ADMISIÓN EXTRAORDINARIA CURSO 2025/26

Del 1 al 10 de septiembre de 2025

REQUERIRÁN PROCESO DE ADMISIÓN:

1. Se requerirá participar en el proceso de admisión a las escuelas oficiales de idiomas para cursar estudios como alumnado oficial en los siguientes supuestos:

- a) Quienes deseen matricularse en régimen oficial por primera vez en una escuela oficial de idiomas de la Comunidad de Castilla y León, salvo que lo hagan como resultado de una solicitud de traslado de matrícula oficial durante el curso.
- b) Quienes procedan de otra escuela oficial de idiomas y deseen solicitar el traslado de expediente antes del inicio del curso a una escuela oficial de idiomas de la Comunidad de Castilla y León.
- c) Quienes hayan interrumpido sus estudios o hayan anulado la matrícula en cursos anteriores, incluida la anulación por falta de pago o por impago parcial de la matrícula, y deseen reingresar en la escuela.
- d) Quienes deseen cursar en la misma escuela oficial de idiomas un idioma distinto de aquel en el que está matriculado.
- e) Quienes deseen cursar el nivel Avanzado C2.
- f) Quienes hayan obtenido un certificado de competencia general de nivel en régimen libre y deseen matricularse en el siguiente nivel como alumnado en régimen oficial.
- g) Quienes hayan cursado enseñanzas de idiomas en la modalidad a distancia y quieran continuar realizándolas en otra modalidad.

2. Podrá admitirse a personas de nacionalidad extranjera para cursar cualquier idioma que sea distinto al de la lengua oficial de su nacionalidad. En caso de que sea coincidente, podrá admitirse su solicitud siempre que el idioma que desea cursar sea diferente a su lengua materna y al idioma de su escolarización ordinaria.

Asimismo, podrá admitirse a antiguo alumnado que haya cursado enseñanzas en escuelas oficiales de idiomas tanto de la Comunidad de Castilla y León como de fuera de la Comunidad, y quiera actualizar conocimientos de un idioma en un curso o nivel ya superado con anterioridad.

CRITERIOS DE ADMISIÓN:

1. En las escuelas oficiales de idiomas donde hubiera suficientes plazas vacantes para atender a todas las solicitudes, serán admitidos todos aquellos solicitantes que cumplan las condiciones de acceso y participen en el proceso de admisión.
2. Cuando el número de solicitudes sea superior al de plazas vacantes, la admisión se realizará teniendo en cuenta los siguientes criterios:
 - a) La reserva de plazas vacantes establecida en el artículo 5.3 para los solicitantes que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, la condición de víctima de violencia de género o la condición de víctima de actos terroristas.
 - b) Las solicitudes para cursar un segundo idioma serán admitidas con posterioridad a las de los solicitantes que desean cursar el mismo como único idioma.
 - c) Se atenderá al orden de prioridad indicado en las solicitudes de admisión en varios idiomas a la vez para un mismo centro, de forma que, una vez resulte admitido en uno de ellos, la admisión para el resto de idiomas se considerará con posterioridad a la de los demás solicitantes.
 - d) Una vez aplicados los criterios indicados en los puntos a), b) y c), se tomará en cuenta la puntuación obtenida en aplicación del baremo que se establezca por la consejería competente en materia de educación en la orden de desarrollo del presente decreto, en atención a las siguientes circunstancias:
 - a) Por ser funcionario docente de un centro de enseñanza no universitaria de Castilla y León o ser docente que imparta enseñanzas concertadas no universitarias en un centro de titularidad privada sostenido con fondos públicos de Castilla y León, dos puntos.
 - b) Por estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones, si bien solo se podrá puntuar por una de ellas, un punto:
 - 1.º Título de Bachiller.
 - 2.º Título de un ciclo formativo de grado medio de enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, de enseñanzas deportivas o de formación profesional.
 - 3.º Título de enseñanzas artísticas profesionales de música o danza.
 - 4.º Título en alguna enseñanza de educación superior.
 - c) Por estar en situación de desempleo con alguna de las titulaciones recogidas en la letra b), dos puntos.

- e) En caso de empate en el proceso de admisión, se priorizará a los funcionarios docentes de centros de enseñanzas no universitarias de Castilla y León, siempre que las titulaciones otorgadas por las escuelas oficiales de idiomas estén recogidas en los baremos de méritos para ocupar puestos docentes en régimen de interinidad o para la participación de los docentes funcionarios de carrera en los concursos de traslados a nivel autonómico y/o estatal.
- f) Si persistiera el empate, como segundo criterio de desempate se utilizará el sorteo público realizado de acuerdo con lo que determine la consejería competente en materia de educación en la orden de desarrollo del presente decreto.

3. Si tras la aplicación de los criterios de admisión establecidos en el apartado 2 aún quedaran vacantes, y con el fin de completar los grupos de alumnado, será admitido el antiguo alumnado que ya haya cursado enseñanzas en escuelas oficiales de idiomas tanto de la Comunidad de Castilla y León como de fuera de la Comunidad, y quiera actualizar conocimientos de un idioma en un curso o nivel ya superado con anterioridad. En este caso, tendrán prioridad aquellas personas que no hayan actualizado conocimientos del idioma solicitado en dicha escuela con anterioridad, y posteriormente se aplicará como criterio la ordenación de los aspirantes según el resultado del sorteo a que hace referencia la letra f).

HORARIO DE OFICINA:

Lunes a Viernes: de 9.00 a 14.00 h. y también los Jueves: de 17.00 a 19.00 h.

Email: 09008561@educa.jcyl.es

Más información en nuestra Web:

<http://eoimirandadeebro.centros.educa.jcyl.es/sitio/>